

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en este asunto, se allegó memorial por medio del cual la parte demandada confirió poder especial amplio y suficiente al doctor WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, para que represente sus interés. Por otro lado le indico su Señoría, que el apoderado demandante, allegó constancia de notificación a la demandada. Caucasia, 29 de junio de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 116

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD  
DEMANDANTE : JOHANN ALBERTO DÍAZ DÍAZ  
DEMANDADO : KAREN MELISSA PÉREZ URZOLA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00210-00

Vista la constancia que antecede, este despacho reconoce personería para actuar al DR. WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 208.800 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

Por otro lado, se tiene notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, a la señora KAREN MELISA PÉREZ URZOLA, el día 28, dos días después de recibida la notificación vía correo electrónico, es decir, los términos comienzan a correr el día de hoy 29 de junio de 2023.

**NOTIFIQUESE:**



**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 063 fijado hoy 30/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario